



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

02

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MASECUADOR S.A. POR LA DE MASECUADOR S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía **MASECUADOR S.A.**, originalmente denominada MAGNA ECUADOR, S.A. MAGNAEC, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil el 23 de diciembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de enero de 1998.

Mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre de 1999, en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 de octubre de 1999, la compañía cambió su domicilio del cantón Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **MASECUADOR S.A.** por la de **MASECUADOR S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS** y respectiva reforma del estatuto fue otorgada el 10 de julio de 2018 en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008240** el 12 de septiembre de 2018.

El artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo uno de aquellos el cambio de denominación.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos societarios de modificación del objeto social, prórroga de plazo de duración y demás reformas y codificación del estatuto social contenidos en la misma escritura pública que no requieren de resolución aprobatoria por parte de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos al momento en que se inscriba el cambio de denominación y su consiguiente reforma estatutaria, quedando sujetos al control ex post en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, y a cualquier otra actuación de competencia administrativa de la Dirección Regional de Seguros.

3.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008240** de 12 de septiembre de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros al cambio de denominación señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **MASECUADOR S.A.** por la de **MASECUADOR S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará MASECUADOR S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de septiembre de 2018.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


ONL/PVV
Exp. 81536
Tram. 54643-0041-18